



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 103 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 FEB. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 0451-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 14 de febrero del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Reconocimiento de Devengados, correspondiente al periodo comprendido abril a diciembre del 2023, a favor de HAYDEE JUANA VERA SIHUAY - PENSIONISTA, en mérito al Informe N° 013-2024-RES. LIQ.-DT PLAME/DEGDRRH/DISA AP II., y Opinión Legal N° 019-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 696-2023-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 28 de septiembre del 2023, en el cual **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**, el monto de **S/. 427.77.00 soles (CUATROCIENTOS VEINTI SIETE CON 77/100 SOLES)**, en favor de HAYDEE JUANA VERA SIHUAY, Identificada con DNI N° 31124423. Personal Sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 20530, a partir del mes de abril del 2023, de la Unidad Ejecutora 401- Salud Chanka, Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac.

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas,

Que, cabe precisar además que el cumplimiento pleno de lo establecido en una decisión judicial importa la satisfacción real, efectiva y oportuna, en el presente caso, de lo dispuesto por resolución que ha adquirido la calidad de cosa juzgada y la exigencia de sus efectividad es un derecho reconocido por la constitución Política del Estado, conocido como el derecho a la tutela jurisdiccional. El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en sentencia se cumpla;

Que, mediante Informe N° 013-2024-RES. LIQ.-DT PLAME/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 09 de febrero del 2024, remitido por la Responsable de LIQ Y PDT -PLAME, con finalidad de informar la Liquidación de Reintegro de Pensión correspondiente al año 2023, desde el mes de abril a diciembre, como Pensionista de la Sra. Haydee Juana Vera Sihuy, Reintegro por mes S/. 427.77 por 09 meses, los mismos que ascienden a la suma de S/. 3,849.93 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 93/100 soles), de acuerdo al siguiente Resumen:

DEUDA POR MES	TOTAL DE MES RECONOCIDO	DEUDA TOTAL
427.77	09 MESES	3,849.93

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2024-OAJ-DISA-APURIMAC II., de fecha 08 de febrero del 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual **OPINA: ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR**, conforme al inciso 2) artículo 139 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el cual establece, (...) "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; (...) el derecho de pensión de cesantía, el reintegro a partir de abril a diciembre del 2023, monto que asciende a la suma de S/. 3,849.93 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 93/100 soles);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Pago de Devengados, correspondiente al periodo comprendido abril a diciembre del 2023, a favor de HAYDEE JUANA VERA SIHUAY, Identificada con DNI N° 31124423 - PENSIONISTA, Sujeto al Régimen



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 103 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 22 FEB. 2024

del Decreto Legislativo N° 20530, de la Unidad Ejecutora 401- Salud Chanka, Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, realizar los trámites administrativos dentro de su competencia a fin de regularizar la situación de la Pensionista, a fin de dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri